

5.4. Capítulos de libros y artículos² de carácter internacional: Hasta 1 punto por cada uno.

5.5. Capítulos de libros y artículos² de carácter nacional: Hasta 0,5 puntos por cada uno.

5.6. Capítulos de libros y artículos² de carácter regional: Hasta 0,2 puntos por cada uno.

5.7. Actas de congresos internacionales: Hasta 0,6 puntos por cada uno.

5.8. Actas de congresos nacionales: Hasta 0,3 puntos por cada uno.

5.9. Actas de congresos regionales: Hasta 0,12 puntos por cada uno.

5.10. Comunicaciones a congresos internacionales: Hasta 0,2 puntos par cada uno.

5.11. Comunicaciones a congresos nacionales: Hasta 0,1 punto por cada uno.

5.12. Comunicaciones a congresos regionales: Hasta 0,04 puntos por cada uno.

6. Experiencia relacionada con los requisitos de la convocatoria: (0-6).

¹ Realizadas, en todo caso, tras la obtención de la titulación académica superior.

² Se excluyen publicaciones docentes y de divulgación y también aquéllas que no realicen procesos de revisión por expertos.

RESOLUCION de 14 de abril de 2000, de la Universidad de Almería, por la que se convocan a concurso público cuatro Becas 2005, financiadas con los fondos del Plan Propio 2000.

RESOLUCION DEL RECTORADO

La Universidad de Almería convoca a concurso público cuatro Becas 2005, financiadas con los fondos del Plan Propio de Investigación para 2000.

Objetivos: Colaborar en la formación de investigadores de países en vías de desarrollo del arco mediterráneo no miembros de la Unión Europea.

Solicitantes: Ser ciudadano/a de países en vías de desarrollo del arco mediterráneo no miembros de la Unión Europea:

a) Licenciados/as, Arquitectos, Ingenieros Superiores o Doctores/as que, bajo la dirección de un/a doctor/a de la Universidad de Almería, se proponen realizar una tesis doctoral o un trabajo de investigación.

b) El/la solicitante deberá haber finalizado los estudios relacionados con su proyecto de investigación. Los títulos deberán estar reconocidos en el momento de solicitar la beca.

c) El/la director/a del proyecto deberá ser un/a doctor/a cuya actividad docente e investigadora se esté desarrollando en la Universidad de Almería y cuya dedicación sea a tiempo completo.

h) La Comisión de Investigación podrá conceder la interrupción del disfrute de la beca a petición razonada del/a interesado/a, previo informe del/a director/a del becario/a. Sólo en aquellos casos en los que se aprecie fuerza mayor o maternidad, se podrá recuperar el período interrumpido, siempre que las disponibilidades presupuestarias lo permitan. Estas interrupciones no podrán superar los seis meses durante el disfrute de la beca y sus posibles renovaciones.

i) El Vicerrector de Investigación y Desarrollo Tecnológico podrá autorizar a los/as becarios/as, previo informe de su director/a, a realizar estancias en otros centros de investigación para completar su formación investigadora. Para los/as becarios/as predoctorales, dichas estancias tendrán una duración máxima de tres meses cada año.

j) Los/as becarios/as del Plan Propio de Investigación se consideran, a todos los efectos, becarios/as homologados/as de la Universidad de Almería.

Formalización de solicitudes:

a) Las solicitudes se formalizarán en el impreso normalizado cuyo modelo se encuentra a disposición de los/as interesados/as en la Unidad Gestión de Investigación de la Universidad de Almería, o en la siguiente dirección de internet: <http://www.ualm.es/Universidad/Vinvest/Gestion/gestion.html>.

b) Las solicitudes, dirigidas al Vicerrector de Investigación y Desarrollo Tecnológico, se presentarán en la Unidad Gestión de Investigación, o por cualquiera de los medios establecidos en el art. 38 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (Ley 30/92, de 26 de noviembre).

d) Cada solicitante deberá entregar los documentos siguientes debidamente cumplimentados:

1. Solicitud de beca conforme a impreso normalizado, incluyendo una descripción del proyecto de investigación a realizar durante el disfrute de la beca, con la firma del/a doctor/a que avala la solicitud.

2. Curriculum vitae.

3. Fotocopia del DNI, pasaporte o equivalente para extranjeros.

5. Justificantes del curriculum vitae, según se especifica a continuación. Sólo deben presentarse los justificantes solicitados: Evitar la presentación de diplomas y otros justificantes de actividades que no son evaluables según el baremo:

- Fotocopia compulsada de la certificación académica oficial en la que figuren, de forma detallada, las calificaciones obtenidas, fechas de éstas y constancia expresa de que las asignaturas constituyen el programa completo de la licenciatura o ingeniería correspondiente.

- Fotocopia de la credencial de becario/a.

- Fotocopia de la certificación académica oficial en la que figuren los créditos superados en el Programa de Doctorado. Debe constar también el número de créditos obtenidos por la realización de tesina o trabajo de investigación, en su caso.

- Carta del centro receptor que indique la fecha de realización de la estancia de investigación y los objetivos que se alcanzaron con esa estancia.

- Libros: Fotocopia de las páginas donde aparezca el título, autor/es, ISBN, año de publicación e índice.

- Capítulos de libros y Actas de congresos: Fotocopia de las páginas donde aparezca el título, autores, ISBN, año de publicación e índice del libro y fotocopia de la primera página del capítulo o acta.

- Artículos: Fotocopia de la primera página del artículo y, si fuera necesario, añadir fotocopias que indiquen la revista en que se publicó, el año y el autor.

- Comunicaciones en Congresos: Fotocopia de la certificación del Comité organizador que indique que se ha presentado la comunicación. No se podrán evaluar, por tanto, las comunicaciones aceptadas para Congresos no realizados antes de la finalización del plazo de presentación de solicitudes.

- En los apartados de libros, capítulos de libro y artículos, los justificantes citados podrán sustituirse por cartas de aceptación adecuadas.

En el supuesto de solicitudes incompletas, en virtud de lo establecido en el art. 71, de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico del Procedimiento Administrativo Común, en su nueva redacción dada por la Ley 4/99, se requerirá al peticionario que, en el plazo de diez días hábiles, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, indicándole que, si no lo hiciera, se entenderá que desiste de su solicitud archivándose sin más trámite.

Plazo de presentación de solicitudes:

Primera Resolución: 20 días, contados a partir del día siguiente de la publicación de esta convocatoria en el BOJA.

Segunda Resolución: Hasta el 30 de octubre de 2000.

Criterios de selección: La selección de las becas se realizará por la Junta de Gobierno, a propuesta de la Comisión de Investigación, en atención al baremo que figura al final de esta convocatoria.

Se concederá una beca por cada uno de los grupos de Departamentos y Áreas relacionados en las Normas Generales de las Becas incluidas en el Plan Propio de Investigación de 2000. Esta relación de grupos de Departamentos y Áreas se encuentra publicada en el tablón de anuncios de la Unidad Gestión de Investigación en la Universidad de Almería.

Las renunciaciones o bajas que se produzcan entre los/as becarios/as de nueva concesión, por conseguir éstos una beca en la siguiente convocatoria de becas del MEC o por cualquier otro motivo, podrán cubrirse, a juicio de la Junta de Gobierno, por los segundos clasificados (o siguientes si éstos también renunciaran) de cada grupo. El plazo para realizar esta sustitución de becarios/as lo determinará la Comisión de Investigación. El/la suplente podrá disfrutar la beca desde el momento en que se produce la renuncia o baja. A los efectos de la duración de la beca en casos de sustituciones, el período disfrutado por el/la primer becario/a será irrecuperable.

Obligaciones del/a becario/a:

a) Presentar un informe anual sobre el desarrollo de la investigación, en el que deberá constar el estado de la misma y la conformidad del/a tutor/a del/a becario/a.

b) La aceptación de la beca por parte del/a beneficiario/a implica la de las normas fijadas en esta convocatoria y las establecidas para los/as becarios/as del Plan Propio de Investigación.

c) La no observancia de estas normas supondrá la anulación de la beca concedida.

Resolución y notificación: La concesión o no de las solicitudes se realizará por Resolución de la Junta de Gobierno, a propuesta de la Comisión de Investigación, en virtud de lo establecido en el Reglamento de Funcionamiento de la Junta de Gobierno de la Universidad de Almería, aprobado por el Claustro en sesión ordinaria de 15 de marzo de 2000.

La relación nominativa de los/as beneficiarios/as de las ayudas se publicará en el tablón de anuncios de la Unidad Gestión de Investigación.

Habrán dos Resoluciones, en la primera se concederá un máximo de dos becas. En la segunda, se podrá completar la anterior hasta un máximo de cuatro becas. La Resolución se dictará en el plazo máximo de tres meses, contados a partir de la fecha de finalización de presentación de solicitudes. En el supuesto de no producirse la resolución en el plazo establecido, se entenderán estimadas las solicitudes.

La presente Resolución agota la vía administrativa, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 60 de los Estatutos de la Universidad de Almería, aprobados por Decreto 276/1998, de 22 de diciembre (BOJA de 19.1.1999, BOE de 16.03.1999). Contra la misma podrá interponer recurso potestativo de reposición ante este Rectorado en el plazo de un mes a partir de la recepción de esta Resolución, según establece el artículo 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE 27.11.1992) en su nueva redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (BOE 14.1.1999), o recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Almería en el plazo de dos meses a partir, igualmente, de la recepción

de esta Resolución, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 8.3 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa (BOE de 14.7.1998).

Almería, 14 de abril de 2000.- El Rector, Alfredo Martínez Almécija.

BAREMO PARA LA SELECCION DE BECAS 2005

1. Expediente académico: (1-4) x 7 puntos.
2. Becas: (0-1) puntos.
 - 2.1. Si ha disfrutado de una beca de investigación (MEC, Junta Andalucía u homologada): 0,80 puntos.
 - 2.2. Si ha disfrutado de una beca de colaboración del MEC: 0,20 puntos.
3. Programa de doctorado¹: (0-1,18) puntos.
 - 3.1. Por cada crédito obtenido mediante tesina o trabajo de investigación: 0,08 puntos.
 - 3.2. Por cada crédito ordinario: 0,02 puntos.
4. Título de Doctor.
 - 4.1. Apto cum laude, por unanimidad, o Sobresaliente cum laude: 13 puntos.
 - 4.2. Apto cum laude, por mayoría, o Sobresaliente: 8,5 puntos.
 - 4.3. Notable: 6 puntos.
 - 4.4. Apto o Aprobado: 5 puntos.
5. Estancias de investigación en otros Centros²: (0-1,20) puntos.
 - 5.1. Extranjeros. Cada mes: Hasta 0,60 puntos.
 - 5.2. Españoles. Cada mes: Hasta 0,40 puntos.
6. Actividad investigadora³: (0-8,4) puntos.
 - 6.1. Libros de impacto internacional. Cada uno: Hasta 4 puntos.
 - 6.2. Libros de impacto nacional. Cada uno: Hasta 2 puntos.
 - 6.3. Artículos y capítulos de libros de impacto internacional. Cada uno: Hasta 2 puntos.
 - 6.4. Artículos y capítulos de libros de impacto nacional. Cada uno: Hasta 1 punto.
 - 6.5. Actas de congresos de impacto internacional. Cada una: Hasta 1,20 puntos.
 - 6.6. Actas de congresos de impacto nacional. Cada una: Hasta 0,60 puntos.
 - 6.7. Comunicaciones a congresos de impacto internacional. Cada una: Hasta 0,40 puntos.
 - 6.8. Comunicaciones a congresos de impacto nacional. Cada una: Hasta 0,20 puntos.

¹Número máximo de créditos contabilizables: 32, todos ellos realizados en el mismo Programa (salvo convalidaciones).

²Realizadas, en todo caso, tras la obtención de la titulación académica superior. Se excluyen las estancias Erasmus o similares.

³Se excluyen publicaciones de divulgación o de carácter docente, y también aquéllas que no realicen procesos de revisión por expertos. Se contabilizarán los trabajos de investigación publicados o aceptados para su publicación. No se evaluarán las traducciones de libros. El carácter internacional de un Congreso no lo determina su título sino el hecho de que las comunicaciones presentadas provengan de investigadores de varios países (no sólo de dos países, por ejemplo) con un tanto por ciento considerable de comunicaciones de autores extranjeros. Consideraciones semejantes pueden aplicarse a los demás tipos de publicaciones.

2. Autoridades y personal

2.2. Oposiciones y concursos

CONSEJERIA DE GOBERNACION Y JUSTICIA

ORDEN de 7 de abril de 2000, por la que se convocan pruebas selectivas para el ingreso en el Cuerpo Superior Facultativo, opción Ingeniería de Minas, según lo dispuesto en la Disposición Transitoria Segunda de la Ley 17/1999, de 28 de diciembre (Funcionarización).

De conformidad con la Sentencia del Tribunal Constitucional número 99/1987, de 11 de junio; la Ley 23/1988, de 29 de diciembre, introduce determinadas modificaciones en el texto de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, adicionando, entre otros preceptos, la Disposición Transitoria Decimoquinta, que establece las líneas generales de la funcionarización. En orden a su materialización, la Comunidad Autónoma de Andalucía ha venido dictando la correspondiente normativa de adaptación, entendiéndose finalizado el proceso con la Orden de 22 de enero de 1996, por la que se adecua la relación de puestos de trabajo de la Junta de Andalucía correspondiente a los Servicios Centrales de la Consejería de Medio Ambiente.

En cumplimiento de lo dispuesto en el Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 12 de marzo de 1996, por el que se aprueba el Acuerdo sobre condiciones de trabajo en la Administración General de la Junta de Andalucía, y el Acuerdo del Consejo de Gobierno de 14 de septiembre de 1999, por el que se aprueba el Acuerdo entre la Administración de la Junta de Andalucía y las Organizaciones Sindicales UGT, CC.OO. y CSI-CSIF sobre empleo público, esta Consejería de Gobernación y Justicia, en uso de las facultades que le atribuyen la Disposición Transitoria Segunda de la Ley 17/1999, de 28 de diciembre; la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía; el Decreto 255/1987, de 28 de octubre, y el Decreto 315/1996, de 2 de julio, modificado por el Decreto 84/1997, de 13 de marzo, acuerda convocar pruebas selectivas para el ingreso en el Cuerpo Superior Facultativo, opción Ingeniería de Minas (A.2005), con sujeción a las siguientes

BASES DE CONVOCATORIA

1. Normas generales.

1.1. Se convocan pruebas selectivas para cubrir una plaza del Cuerpo Superior Facultativo, opción Ingeniería de Minas (A.2005), correspondiente a puesto de trabajo cuya adscripción haya sido modificada de laboral a funcionario.

El personal laboral que supere las pruebas selectivas de acceso quedará destinado en el puesto de trabajo de personal funcionario en que su puesto haya sido reconvertido.

Quienes no participen o no superen las pruebas selectivas permanecerán como personal laboral en su puesto de trabajo, sin menoscabo de sus expectativas de promoción profesional, y sin perjuicio de que, en caso de cesar en su desempeño, sea ocupado por personal funcionario.

La plaza convocada y no cubierta no podrá ser acumulada a otros turnos de acceso.

1.2. A las pruebas selectivas les serán de aplicación la Ley 6/1985, de 28 de noviembre; la Disposición Transitoria Segunda de la Ley 17/1999, de 28 de diciembre, la normativa de general aplicación y las bases de la presente convocatoria.

1.3. El sistema selectivo de los aspirantes será el concurso-oposición.

1.4. En las pruebas selectivas se establecerán para las personas con minusvalía que lo soliciten, de acuerdo con la base 3.5, las adaptaciones posibles de tiempo y medios para su realización.

1.5. El Tribunal adoptará las medidas oportunas para garantizar que los ejercicios sean corregidos y valorados sin que se conozca la identidad de los aspirantes, quedando automáticamente anulados todos aquellos impresos de examen en los cuales consten marcas o signos de los aspirantes.

1.6. De conformidad con lo dispuesto en la Sección 1.ª, Capítulo I, de la Ley 9/1996, de 26 de diciembre, los aspirantes deberán hacer efectiva una tasa de inscripción de 5.466 pesetas, cuyo hecho imponible lo constituye la presentación de la solicitud para participar en la convocatoria.

La tasa indicada deberá liquidarse utilizando el modelo oficial Modelo 046 de autoliquidación de tasas del órgano gestor Instituto Andaluz de Administración Pública, aprobado por Orden de la Consejería de Economía y Hacienda de 18 de noviembre de 1997, que podrá obtenerse en las Delegaciones del Gobierno de las distintas provincias y abonarse en cualquier sucursal de las entidades financieras reconocidas como colaboradoras de la Junta de Andalucía, que se relacionan en el mismo impreso.

Para su adecuada utilización deberá comprobarse que el impreso contiene los siguientes datos: En el espacio destinado a la Consejería competente: «Consejería de Gobernación y Justicia»; en la línea de puntos destinada a señalar el órgano gestor del servicio: «Instituto Andaluz de Administración Pública»; en los recuadros reservados al código territorial del órgano o Consejería competente: El número IA 00 00; en la casilla correspondiente al concepto (04 del impreso): El código 0005, y en la descripción de la liquidación (número 36 del modelo): «Por inscripción en las convocatorias para selección de personal al servicio de la Junta de Andalucía». De no recogerse alguno de los datos aludidos, deberá ser cumplimentada por el solicitante.

La acreditación del pago de la tasa se realizará adjuntando a la solicitud el ejemplar para la Administración del referido impreso Modelo 046, en el que deberá constar la validación mecánica de la entidad financiera donde se efectúe el ingreso, la sucursal, el importe y la fecha del mismo. La falta de acreditación del pago de la tasa determinará la exclusión del solicitante.

Además, en el espacio reservado a tal fin, en el modelo de solicitud contenido en el Anexo 3 deberá consignarse el código numérico identificativo del impreso 046 de autoliquidación de la tasa que se recoge en la parte inferior del código de barras de cada ejemplar (espacio 01 del impreso).

En ningún caso la mera presentación de la acreditación del pago de la tasa supondrá sustitución del trámite de presentación en tiempo y forma de la solicitud de participación, de acuerdo con lo dispuesto en la convocatoria.

Procederá la devolución de la tasa que se hubiera exigido cuando no se realice su hecho imponible por causas no imputables al sujeto pasivo. La exclusión por no cumplir los requisitos de la convocatoria o por no aportar los documentos exigidos en la convocatoria no da lugar a la devolución de los derechos de examen.

1.7. Quedarán exentos del pago de la tasa aquellos solicitantes que acrediten su condición de minusválidos en un